



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2357.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2020 00242 00

1. Mediante escrito obrante a folio 43 del expediente, la parte demandante aporta formato de edicto emplazatorio dirigido a los herederos de la señora Gilma del Socorro Restrepo Molina y personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir y, solicita instrucción para proceder a subir dicho edicto al correspondiente registro o en su defecto, sea el Despacho quien lo publique.

Al respecto, es pertinente informar a la parte demandante que de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, corresponde a esta Unidad Judicial por intermedio de la Secretaria disponer el correspondiente registro y publicación de la información correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo cual se comunicará por medio de constancia en el sistema de gestión judicial Siglo XXI.

2. En segundo lugar, la parte actora manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce la existencia de herederos de la difunta Gilma del Socorro Restrepo Molina y que frente a la misma no ha se ha efectuado proceso de sucesión. Ante dicha manifestación, se REQUIERE a la demandada MARY ISABEL GARCÍA RESTREPO con el fin de que informe de igual modo, bajo la gravedad de juramento, si tiene conocimiento del nombre y ubicación de los herederos determinados de la demandada en mención, para proceder a la vinculación de los mismos. Además, indicara si frente a esta se adelantó tramite sucesoral, aportando las evidencias correspondientes, para lo cual, se le concede el termino de cinco (5) días hábiles. Cumplido dicho termino, se continuará con las etapas subsiguientes.

3. Finalmente, se incorpora a las presentes diligencias constancia de remisión de los oficios dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Oficina de Planeación del Municipio de Itagüí y, la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 55** fijado en la página web de la Rama Judicial el **17 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

4.

**Firmado Por:**

**Sergio Escobar Holguin  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14bc49cb0c6a2c3c003431ae99ed912443f0e0661cea1af42e63bd2c11cf9e2b**

Documento generado en 16/11/2021 04:26:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>